



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de abril de 2020 095

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0851-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno del Estado.	1
Pub. No. 0852-A-2020	Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de plazos y términos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19.	5
Pub. No. 0853-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores no indispensables en la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate a la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.	7
Pub. No. 0854-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado.	10
Pub. No. 0855-A-2020	Acuerdo por el que se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la Patente y la Función Notarial de la licenciada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero como Notaria Titular de la Notaría Pública número 97 del Estado de Chiapas.	14
Pub. No. 0856-A-2020	Acuerdo por el que se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la Patente y la Función Notarial del licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes como Notario Titular de la Notaría Pública número 129 del Estado de Chiapas.	17



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 0857-A-2020	Acuerdo por el que se declara la terminación de la Patente y Función Notarial del licenciado Donaciano Martínez Anza, titular de la Notaría Pública número 59 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	20
Pub. No. 0858-A-2020	Fe de Erratas corresponde a la Publicación Número 0846-A-2020 del Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas.	23
Pub. No. 0859-A-2020	Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	27
Pub. No. 0860-A-2020	Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública Municipal 2020.	43
Pub. No. 0861-A-2020	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación número 294/DRP/2019, instaurado en contra de la C. LIZBETH YANETH ESCOBAR PÉREZ.	54
Pub. No. 0862-A-2020	Manual de Inducción del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación.	55



Publicación No. 0862-A-2020



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Marzo 2020





Manual de Inducción



Bienvenida

Te doy la más cordial bienvenida al equipo del Instituto, estoy seguro que con tu capacidad y esmero, juntos podremos lograr las metas más ambiciosas que nos propongamos, ya que tenemos retos muy grandes pero no imposibles de superar.

En el presente Manual de Inducción encontrarás la información necesaria para que conozcas de manera general el entorno laboral donde desempeñarás tus funciones, así como nuestra razón de ser, el quehacer de la Institución, cómo estamos organizados y los valores que nos rigen como servidores públicos para el desarrollo de nuestras actividades.

Helmer Ferras Coutiño, Director General. – **Rúbrica.**





Manual de Inducción



¿Quiénes somos?

El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, tiene como objeto principal la promoción y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Entidad; así también en las tecnologías de la información y firma electrónica avanzada en el Estado.





Manual de Inducción



Misión

Impulsar, regular, generar, desarrollar y dirigir la ciencia, tecnología e innovación, para convertirlas en motor de desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad, así como brindar las herramientas necesarias para formar recursos humanos de alto nivel.





Manual de Inducción



Visión

El estado de Chiapas ha logrado revertir las estadísticas nacionales de rezago en desarrollo científico, tecnológico y de innovación, a través de un consolidado Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, conformado por los sectores público, privado, social y académico que atiende una agenda común.

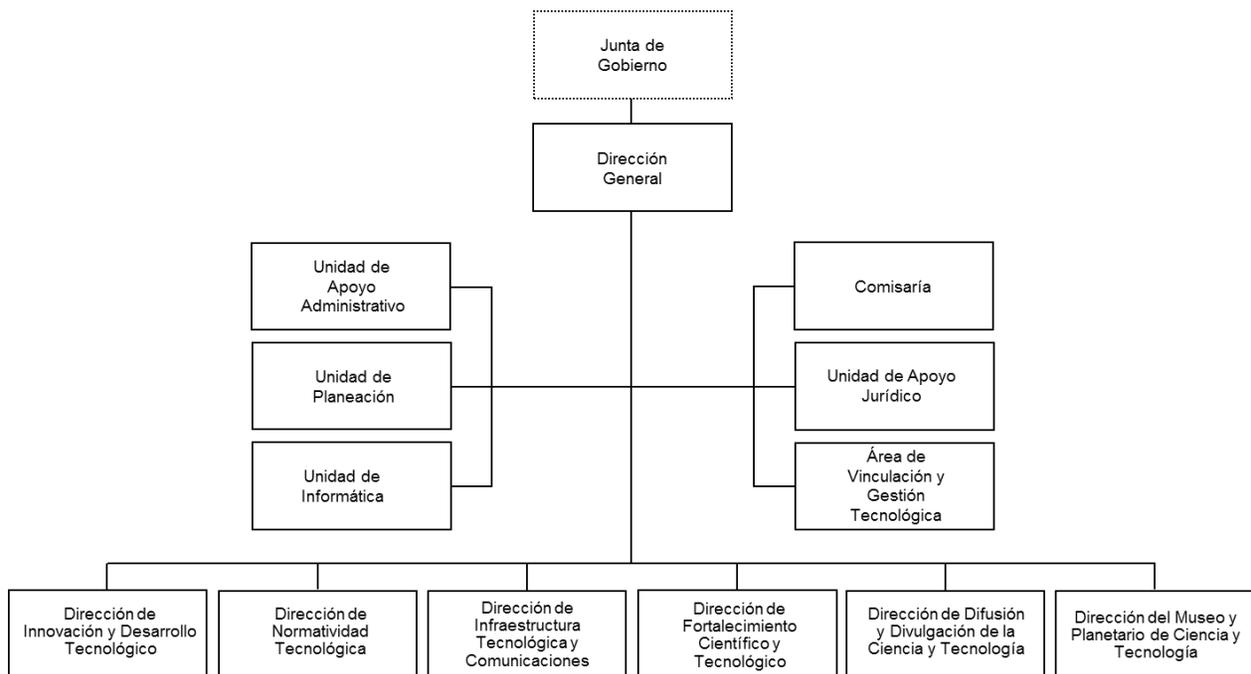




Manual de Inducción



Organigrama General





Manual de Inducción



Organigramas Específicos





Manual de Inducción



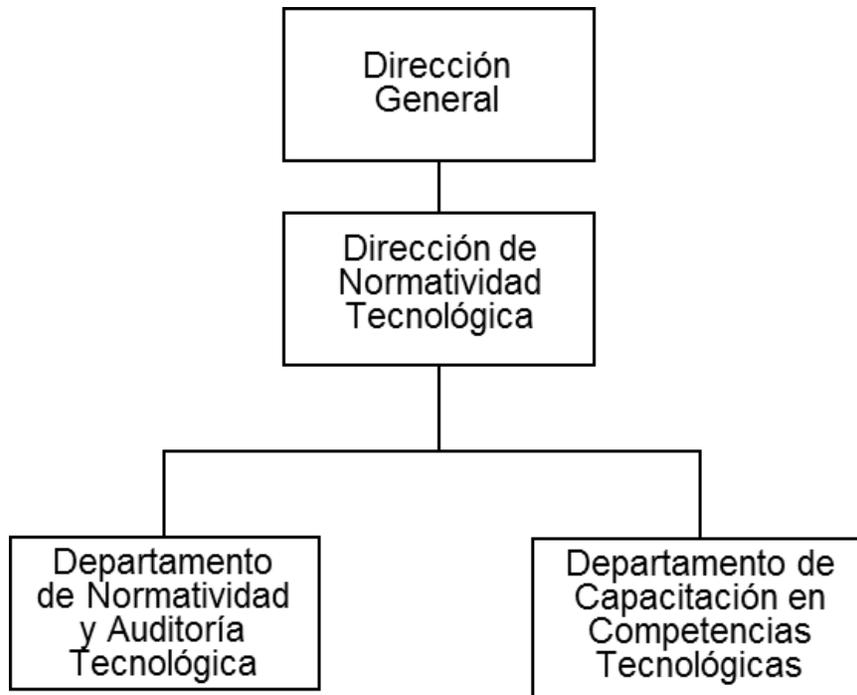


INSTITUTO
**DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO





INSTITUTO
**DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

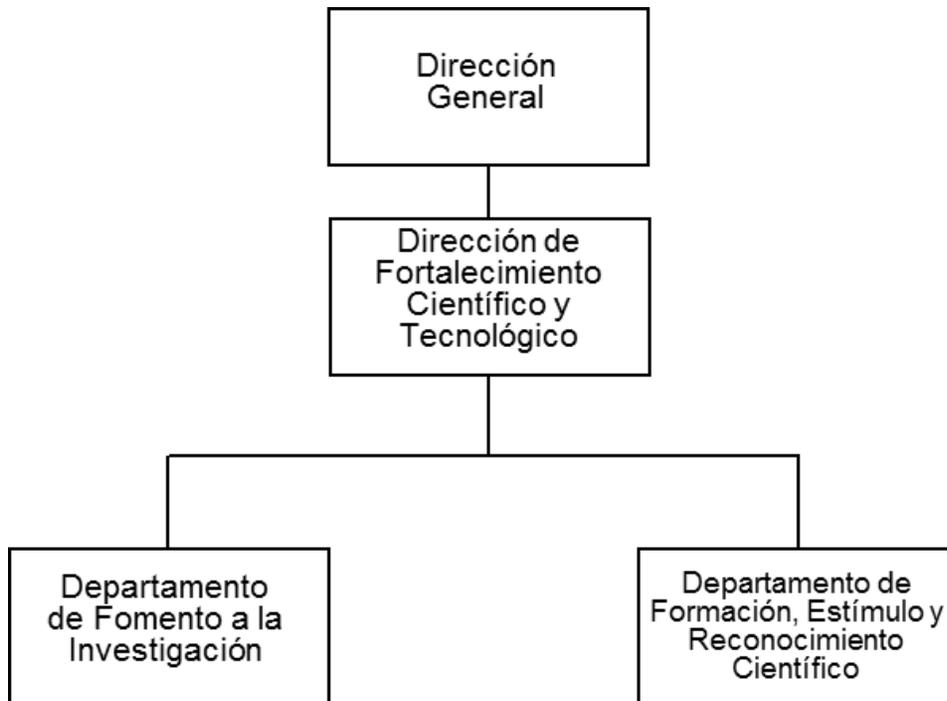


CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



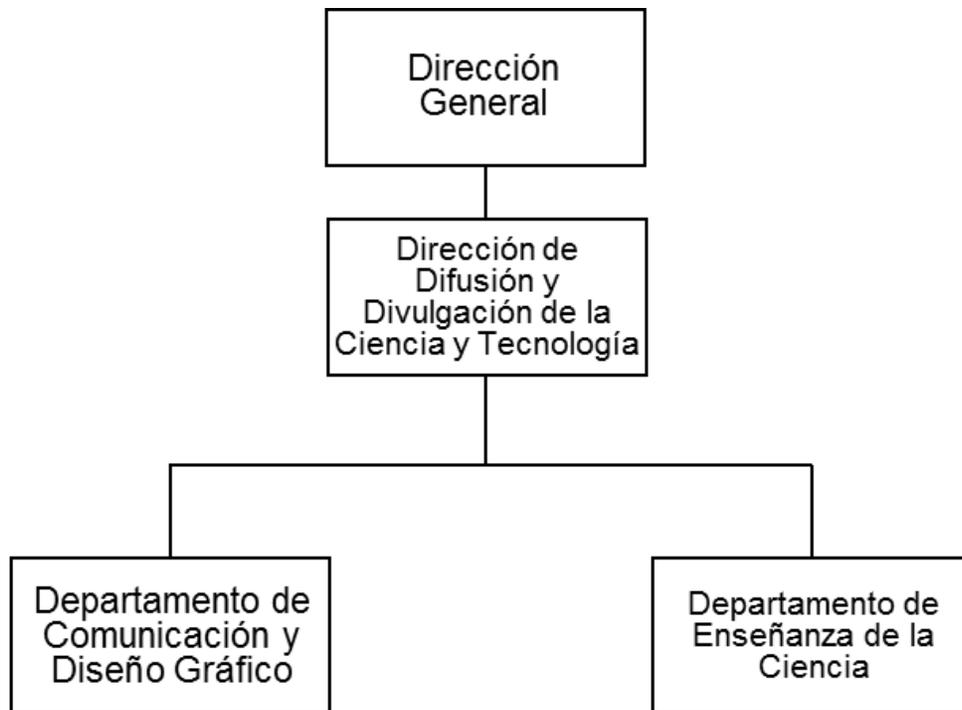


Manual de Inducción





Manual de Inducción





Manual de Inducción



¿Qué Hacemos?

Implementamos políticas y programas en materia de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de soluciones de impacto transversal en la Administración Pública Estatal; así como las que permitan el impulso y desarrollo del sistema Estatal de Innovación, ciencia y Tecnología.

Implementamos las normas para el desarrollo de los sitios de internet, sistemas de información, el uso de la firma electrónica, así como el diseño, aplicación y procedimientos de los sistemas para los servicios de certificación de facturas vía electrónica por internet en la Administración Pública Estatal; así como en los municipios y organismos autónomos, cuando así lo soliciten.

Establecemos estrategias de difusión y comunicación, para dar a conocer al público en general, las acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación realizadas por el Instituto, así como los trabajos y proyectos efectuados por los investigadores regionales, estatales y nacionales.

Impulsamos acciones para la difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación; para promover y fortalecer la cultura científica en el Estado; así como de los servicios que proporcionan los espacios denominados Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología del Instituto

Establecemos y administramos el Sistema Estatal de Investigadores del Estado, para la formación de nuevas generaciones de científicos y tecnólogos, además de consolidar los ya existentes; igualmente el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.

Establecemos acciones para regularizar los servicios de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones que utilizan o contratan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como los municipios y organismos autónomos cuando así lo soliciten.

Implementamos y administramos los servicios de comunicación de la Red de Comunicación Gubernamental, Red Estatal de Telecomunicaciones y Red de Voz del Gobierno del Estado de Chiapas, para la intercomunicación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Implementamos y administramos el centro de datos gubernamental y su infraestructura; así como la seguridad de los mismos para garantizar su uso y adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

Proporcionamos asesoría a los Organismos de la Administración Pública Estatal, en el registro de los sistemas de información, electrónicos, multimedia y aplicaciones móviles ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Instituto Nacional de Derechos de Autor, así también a los emprendedores, investigadores y público en general, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.





Manual de Inducción



Antecedentes

Mediante Decreto No. 026, publicado en el Periódico Oficial No. 005, Tomo III, de fecha 28 de diciembre del 2018, se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, que tiene como objeto principal la promoción y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Entidad; así también en tecnologías de información, sistemas, comunicaciones e internet en la Administración Pública Estatal y firma electrónica avanzada en el Estado.

Con Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/254/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, se autoriza la creación de la estructura orgánica del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.





Manual de Inducción



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en lo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.





Manual de Inducción



Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.





Manual de Inducción



Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.





Manual de Inducción



El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.





Manual de Inducción



- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público.- Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto.- Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos.- Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.





Manual de Inducción



Igualdad y no discriminación.- Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género.- Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico.- Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación.- Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo.- Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas.- Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad.- Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad.- Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





Manual de Inducción



Racionalidad Económica.- Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.





Manual de Inducción



Documentos y Páginas de Internet de Consulta

- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.
- Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- Decreto de creación del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas
- Reglamento Interior del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- Programa Sectorial de Educación 2019-2024.
- Programa Institucional del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas 2019-2024.

- <https://icti.chiapas.gob.mx/>





Manual de Inducción



Directorio

Órgano Administrativo	Núm. Telefónico	Extensión	
Dirección General	(961) 63 9 25 19	Directo	
	(961) 69 140 20	67540	
Unidad de Apoyo Administrativo	(961) 69 140 20	67615	
Unidad de Planeación		67624	
Unidad de Informática		67623	
Comisaría		67626	
Unidad de Apoyo Jurídico		67622	
Área de Vinculación y Gestión Tecnológica		67625	
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico		67512	
Dirección de Normatividad Tecnológica		67510	
Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones		67517	
Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico		67609	
Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología		67612	
Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología		(961) 69 140 20	67619
		(961) 63 925 64	Directo
Conmutador: (961) 6914020 opción 1 y (961) 63 92731 Dirección: Calzada Cerro Hueco No. 3000, Col. Cerro Hueco C.P. 29094 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.			





Manual de Inducción



Despedida

Ahora que ya que conoces un poco más del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de este manual, espero que te sea de gran utilidad, por lo que te invito a que formemos un sólo equipo y que desde tu lugar de trabajo impulses día con día la misión del Instituto con responsabilidad, profesionalismo, tenacidad y honradez, ya que eres parte importante de este Organismo.





Manual de Inducción



Grupo de Trabajo

Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas

Coordinación

Mtro. Ángel Silva Lara
Jefe de la Unidad de Planeación

Desarrollo del Documento

Mtra. Irma Erika Gómez Guerson
Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narvéez
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Marcela Hernández Canseco
Asesora



CHIAPAS

de Corazón





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón